



OBLIGACIÓN DE TRAMITAR EL NSS Y SU USO COMO HERRAMIENTA PARA INCREMENTAR LA FORMALIDAD

C.P.C. Fidel Martínez Pérez

Integrante de la CROSS Región Centro-Istmo-Peninsular del IMCP



Es miembro de



DICIEMBRE DE 2025
NÚMERO 9

Directorio

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez

Presidenta del IMCP

C.P.C. Mtro. Luis Carlos Verver y Vargas Funes

Vicepresidente General

C.P.C. Rodolfo Servín Gómez

Vicepresidente de Relaciones y Difusión

C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada

Vicepresidente Fiscal

L.C.P. y Mtro. Didier García Maldonado

Presidente de la CROSS

C.P. Fidel Serrano Rodulfo

Responsable de este Boletín

COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Nombre	Enlace o Subcomisión
Didier García Maldonado	Presidente
José Sergio Ledezma Martínez	Vicepresidente
Roberto Cristian Agúndez Acuña	Secretario Técnico
Gisela Beirana Guevara	Tesorera
Cristina Zoé Gómez Benavides	Enlace IMSS
Miguel Arnulfo Castellanos Cadena	Enlace INFONAVIT
Jose Luis Sánchez García	Enlace STPS
Luis Roberto Montes García	Enlace Federadas
Arturo Luna López	Editorial
Mauricio Valadez Sánchez	Editorial
Fidel Serrano Rodulfo	Boletines
Virginia Ríos Hernández	Enlace CISS
Edgar Enriquez Alvarez	Enlace CISS
Crispín García Viveros	Mesas de Trabajo
Francisco Teodoro Torres Juárez	Mesas de Trabajo
Angélica Domínguez Márquez	Redes Sociales
Javier Juárez Ocotencatl	Enlace Legislativo
Óscar de Jesús Castellanos Varela	Enlace Legislativo
Juliana Rosalinda Guerra González	Enlace Universidades
José Guadalupe González Murillo	Integrante
José Manuel Etchegaray Morales	Integrante
Bernardo González Vélez	Integrante
Damaris Villalobos Pérez	Integrante
Leobardo Treviño Esparza	Integrante
Francisco Javier Ibarra Mayoral	Integrante
Moisés Velázquez Ortega	Integrante
Alejandro Marcos González Villareal	Integrante
Nora Isabel Anguiano Guerrero.	Integrante
Martha Fernanda Ibarra Silva	Integrante
Joel Calyeca Sanchez	Integrante
Salvador López Hernández	Integrante
Eduardo López Lozano	Integrante
Raúl Melgar Díaz	Asesor
José Pablo Hidalgo García	Asesor



OBLIGACIÓN DE TRAMITAR EL NSS Y SU USO COMO HERRAMIENTA PARA INCREMENTAR LA FORMALIDAD

C.P.C. Fidel Martínez Pérez
Integrante de la CROSS Región Centro-Istmo-Peninsular del IMPC

INTRODUCCIÓN

Argumento: analizar la necesidad y establecer como requisito indispensable y obligatorio la asignación del Número de Seguridad Social Único y Universal (NSSUU) desde el nacimiento y en el caso de correcciones en el acta de nacimiento las mismas se actualicen de forma automática en el NSSUU, ya que actualmente su obtención se lleva a cabo hasta que una persona ingresa al empleo formal. Esta práctica excluye a gran parte de la población que desconoce el trámite, carece de acceso a los medios necesarios o se desempeña en el sector informal, vinculando su falta de acceso a la seguridad social y derechos laborales básicos, así como una excesiva carga administrativa.

Objetivo: garantizar que, de forma simultánea al registro de nacimiento o en el caso de llevar cabo correcciones en el Registro Civil y a la emisión de la CURP por parte del Registro Nacional de Población (RENAPO), se lleve a cabo la asignación o actualización obligatoria del Número de Seguridad Social Único y Universal que sirva para los trámites ante todas las instituciones de salud como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

(ISSSTE), IMSS-Bienestar, así como instituciones estatales con el propósito de asegurar el acceso oportuno a la seguridad social desde el inicio de la vida y facilitar la integración futura de los ciudadanos al empleo formal y simplificar los procesos administrativos.

El acceso oportuno a la seguridad social es un derecho fundamental que debe garantizarse a toda persona desde el inicio de su vida. No obstante, en México, la asignación del Número de Seguridad Social (NSS) generalmente sigue estando condicionada, en la práctica, al ingreso al empleo formal.

Esta situación excluye a un gran número de ciudadanos —principalmente jóvenes y trabajadores del sector informal— que carecen de este registro, limitando su acceso a servicios médicos, prestaciones laborales, pensiones y demás beneficios vinculados a la seguridad social.

Esta problemática pone en evidencia una falla estructural en el modelo actual de afiliación, que además contribuye a la informalidad laboral, impide la trazabilidad del historial de cotización y debilita la fiscalización de las obligaciones patronales.

En este contexto, se propone como medida estratégica la asignación automática y obligatoria del NSS al momento del registro de nacimiento y la emisión de la CURP, así como la corrección automática a este al actualizar los datos personales.

Este enfoque, alineado con estándares internacionales y experiencias exitosas en otros países, permitiría fortalecer el sistema de protección social, promover la inclusión desde una etapa temprana y avanzar hacia una administración pública más eficiente e integrada.



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En México, el acceso al Número de Seguridad Social (NSS) está tradicionalmente vinculado al ingreso al empleo formal o bachillerato. Esta condición genera una barrera estructural para millones de personas que no acceden a un trabajo formal desde edades tempranas, o que se desempeñan en el sector informal, especialmente en regiones rurales y marginadas.

Actualmente, aunque el trámite del NSS es técnicamente accesible en línea, en la práctica no es promovido ni gestionado de manera sistemática fuera del ámbito laboral. Esto provoca que una proporción significativa de la población mexicana —particularmente niños, jóvenes, mujeres no incorporadas al mercado laboral, adultos mayores sin pensión, y trabajadores informales— carezca de NSS, limitando su acceso a servicios médicos, prestaciones sociales, seguridad social, historial laboral y otros derechos fundamentales.

Aunado a ello, existen profundas inconsistencias entre los registros de instituciones como RENAPO, IMSS, SAT e INEGI, lo cual evidencia una falta de integración y armonización en los sistemas de identificación nacional. Esta fragmentación debilita la planeación y ejecución de políticas públicas, dificulta la fiscalización de obligaciones laborales y fiscales, y perpetúa la exclusión social de amplios sectores.

La ausencia de un mecanismo obligatorio y automatizado que asigne el NSS desde el nacimiento también vulnera el derecho constitucional a la identidad, obstaculiza la trazabilidad laboral y limita la inclusión financiera y digital de las personas.

Ante este contexto, surge la necesidad de replantear el modelo de asignación del NSS como parte esencial de la identidad nacional desde el nacimiento, integrándolo con la CURP, el acta de nacimiento y otros elementos clave del sistema de identidad digital, como una herramienta para combatir la informalidad y fortalecer el Estado de bienestar.

ÁMBITO NACIONAL

De acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) 2020, en México la población total es de 126,014,024 personas, correlacionando lo anterior con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) de mayo de 2025. De este modo, en el primer trimestre de 2025, la tasa de Participación Económica Activa (PEA) se ubicó en 59.2% de la población de 15 años y más, lo que representa 60.5 millones de personas divididas en población ocupada; es decir, que realizó o tiene un vínculo con una actividad económica por un total de 59.00 millones, lo cual representa 97.5% y la que buscó hacerlo conocida como población desocupada, por 1.5 millones correspondientes a 2.5%, de un total de 102.3 millones de personas de este rango de edad.

En tanto, el extinto Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) realiza la medición de la pobreza multidimensional en México, incluyendo la carencia de acceso a la seguridad social como uno de los indicadores. En 2022, se identificó que 64.7 millones de mexicanos no tenían acceso a la seguridad social.

Por otro lado, la Población No Económicamente Activa (PNEA) es de 41.8 millones lo que representa 40.8%, agrupa a las personas que no participaron en la actividad económica, ni como ocupadas ni como

desocupadas, es decir, a la población que durante la semana de referencia se dedicó al hogar, estudió, estaba jubilada o pensionada, tuvo impedimentos personales o llevó a cabo otras actividades.

Del total de las personas ocupadas, 32.0 millones de personas trabajan en el sector informal lo que representa 54.23%; por lo tanto, la población ocupada que trabaja en el sector formal debe ser de 27.00 millones de personas, si comparamos estos datos contra el último boletín de prensa núm. 220/2025 emitido por el IMSS el 5 de mayo de 2025, para el 30 de abril se tenían registrados 22.4 millones aseguramientos asociados a puestos de trabajo, lo que representa una diferencia importante de 4.6 millones de personas que no están inscritas, aun cuando laboran en el sector formal.

Es fundamental destacar que más del 50% de la población ocupada en México trabaja en el sector informal, lo que significa que no cuenta con acceso a la seguridad social ni con mecanismos básicos de protección. Esta situación persiste a pesar de que, tanto en el ámbito internacional como en el nacional, existe una obligatoriedad expresa en la materia.

La *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, en su artículo 22, reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social. A escala nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, apartado A, fracciones XIV, XV y XXIX, así como en el apartado B, fracción XI, también establece este derecho y la obligación correlativa.

De igual forma, la Ley del Seguro Social, en el artículo 15, fracción I, y en el artículo 12, fracción I, dispone la obligación de los patrones de inscribirse

ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y, en consecuencia, la inscripción de sus trabajadores.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

[...]

XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

XV. El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del

producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto, las sanciones procedentes en cada caso;

[...]

XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

[...]

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

- a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.
- b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.
- c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías.
- d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

Artículo 15. Las personas empleadoras están obligadas a:

- I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles;

[...]

Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

- I. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones.
- II. Los socios de sociedades cooperativas;
- III. Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta Ley y los reglamentos correspondientes, y
- IV. Las personas trabajadoras del hogar.

En este tenor de ideas es importante considerar que en la CPEUM en su art. 4, décimo párrafo se establece el derecho a la identidad:

Artículo 4. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres [...]

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Con base en lo anterior y considerando que el 23 de septiembre de 2024 fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la

Ley General de Población, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de enero de 1974 y se expide la Ley General de Población, en donde entre otros puntos:

- La nueva ley busca regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional y como objetivo asegurar que la población participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.
- Se propone la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos y obtener Clave Única del Registro de Población (CURP) con foto y que la misma sea considerada una identificación oficial en caso de ser aprobada la Ley General de Población en sus artículos 69, 75 y 76 para quedar de acuerdo con la siguiente ley:

LEY GENERAL DE POBLACIÓN

Artículo 69.- Las y los ciudadanos mexicanos tienen la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos y obtener CURP con foto.

Artículo 75.- La CURP con foto es un documento oficial de identificación, que hace prueba plena sobre los datos de Identidad que contiene en relación con su titular.

Artículo 76.- La CURP con foto tendrá valor como medio de identificación personal ante todas las autoridades mexicanas ya sea en el país o en el extranjero, y las personas físicas y morales con domicilio en el país.

Actualmente, de acuerdo con los registros del RENAPO en su Base de Datos nacional de la CURP (BDNCURP), cuenta con más de 190 millones de registros, alojando datos históricos y actuales de la población.

Más de 147 millones de CURP, vinculadas o certificadas con las actas de nacimiento que les da origen.

En ese gran apartado se incluyen las claves de 12 millones de mexicanos que viven en el exterior; 105 mil CURP asignadas a las personas mexicanas naturalizadas y 1.5 millones de extranjeros cuya estancia en el país es regulada por las oficinas encargadas de asuntos migratorios.

De acuerdo con los datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) a marzo 2025 se encuentran inscritos 98,980,368 personas de las cuales 87,493,845 están activos, 9,988,387 su estatus es suspendido y 1,498,136 se encuentran cancelados.

De los contribuyentes activos 2,569,498 son personas morales (PM) y grandes contribuyentes (PM), 32,666,844 personas físicas (PF) y grande contribuyentes (PF) y 52,257,503 corresponde asalariados.

Con base en lo anterior podemos confirmar que los registros oficiales del INEGI, IMSS, RENAPO y SAT, no concuerdan y esto lleva a la necesidad de una homologación desde el nacimiento de las personas que les permita tener el registro adecuado y oportuno, para contar con su documentación y acceder de forma fácil y segura al derecho a la identidad, seguridad social y la formalidad para el desarrollo de sus actividades.

Este hecho plantea un problema estructural: en México, una gran proporción de jóvenes y adultos comienza a trabajar en empleos informales, sin contrato, sin prestaciones y, en muchos casos, sin estar inscritos al IMSS ni contar con su NSS. Esto implica que su historial laboral no se registra de manera oficial, lo que impacta negativamente en su acceso a servicios de salud, vivienda, pensión y otros derechos vinculados a la seguridad social.

Además, aunque hoy en día es técnicamente posible obtener el NSS en línea sin necesidad de estar empleado, en la práctica muchas personas lo solicitan solo cuando un empleador lo requiere para registrarlos, es decir, cuando entran al empleo formal. Este esquema contribuye a la idea de que el NSS “se genera” o “se emite” de manera general al empezar a trabajar formalmente, reforzando la exclusión de quienes laboran en condiciones precarias e informales o en su caso no llevan a cabo el alta de sus beneficiarios aun cuando cuentan con el derecho.

Por lo tanto, es necesario fomentar una cultura de formalización laboral desde etapas tempranas para que las personas obtengan su NSS como parte de su documentación básica y garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso, esto permitiría una mayor inclusión social, mejor planificación de políticas públicas y una transición más sencilla del empleo informal al formal.

Además en otros ámbitos permitirá a la autoridad una mayor fiscalización, tal es el caso en la presentación de los dictámenes en donde se determinan diferencias a cargo del patrón, sin embargo en muchas entidades los patrones al no contar con la documentación llevan a cabo el registro del pago de sus salarios, prestaciones y demás como una nómina “no deducible”, que se convierte en una solución a medias toda vez que el problema estriba en que el Contador Público Autorizado debe determinar y emitir las cédulas de diferencias y cómo emite dichas cédulas al no tener los NSS de las personas que trabajaron con dicho patrón.

En la práctica profesional es muy común que en zonas o pueblos alejadas de la ciudad las personas no cuentan con el conocimiento y por ende no

tienen acceso a su constancia de su NSS y al salir a trabajar fuera se convierte en un calvario poder tener acceso a la misma.

Al llevar a cabo la generación del NSS de forma obligatoria desde el nacimiento, de inicio se incrementaría la base de las personas inscritas ante el Seguro Social lo que da pie a generar una mayor agilidad en el acceso y por otro lado su impacto en la formalidad, la fiscalización y el incremento en la recaudación de las cuotas obrero-patronales.

ÁMBITO INTERNACIONAL

Muchos países de la OCDE usan un número de identificación fiscal único para cada persona, que se asigna automáticamente al nacer o al obtener la residencia legal, por ejemplo:

Suecia: el *Personnummer* (PIN) se asigna al nacer y se utiliza para todos los servicios públicos, incluyendo impuestos y salud.

Chile: el Rol Único Tributario (RUT) es obligatorio y universal para todos los ciudadanos y residentes.

Alemania: el empleador registra al trabajador ante la seguridad social (Sozialversicherung) y la oficina fiscal. El número de identificación fiscal (Steuer-ID) se asigna automáticamente al nacer o al establecer residencia.

Francia: el empleador declara al trabajador a través del sistema Déclaration Préalable à l'Embauche (DPAE). El trabajador no tiene que hacer ningún trámite para empezar a cotizar.

Canadá: el empleador solicita el SIN (Social Insurance Number) al trabajador, quien debe tramitarlo ante el gobierno. Luego, el empleador lo usa para registrarla en el sistema tributario y de pensiones.

Estados Unidos: Social Security Number (SSN) se utiliza para registrar ingresos laborales, acceder a beneficios del Seguro Social, presentar declaraciones de impuestos, obtener empleo legalmente y abrir cuentas bancarias y establecer historial crediticio.

En la mayoría de los países de la OCDE, el empleador tiene la obligación legal de registrar al trabajador ante las autoridades fiscales y de seguridad social desde el primer día de empleo, pero, además, se puede observar cómo es que en su mayoría están homologados y eso permite un fácil acceso y mayor control.

En tanto en México, se tiene un sistema más fragmentado, con múltiples números para distintas funciones. La digitalización y la integración de bases de datos están en marcha (por ejemplo, interoperabilidad, uniformidad o intercambio de información entre CURP, IMSS y SAT), pero aún no se logra una identificación única plenamente funcional.

En este sentido y con base e la propuesta actual de establecer la CURP y el NSS como clave maestra de identificación ciudadana, integrar funcionalmente el RFC e identificadores institucionales bajo esta clave, fortalecer al RENAPO como organismo rector del sistema de identidad digital nacional.

Se debería unificar IMSS, ISSSTE e INSABI en una plataforma interconectada de salud pública, para garantizar el acceso a servicios

médicos y prestaciones sociales independientemente del tipo de empleo y usar el NSS como puerta de entrada al sistema.

El gobierno debe continuar sus esfuerzos en las distintas entidades federativas y promover la cooperación entre los registros civiles, RENAPO y otras instituciones, con el fin de garantizar que todos los mexicanos puedan ejercer su derecho a la identidad, tal como lo establece la Constitución. Para ello, es fundamental crear las condiciones que permitan un registro oportuno y un acceso sencillo a sus documentos oficiales.

SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

La simplificación administrativa es un instrumento que fomenta la innovación, incrementa el emprendimiento y mejora la gobernanza pública, ya que crea herramientas más efectivas para implementar la regulación (OECD, 2019). Los países miembros de la OCDE han adoptado ampliamente estrategias de simplificación administrativa (OECD).

Para continuar con la reducción de la carga administrativa, la OCDE recomienda que el IMSS considere las siguientes acciones:

- Digitalizar 27 trámites adicionales y aumentar la proporción de usuarios de los trámites en modalidad digital de 19 a 25.8%. Esto debería llevar a una reducción adicional de 11% en las cargas administrativas.
- Priorizar los esfuerzos de simplificación en los siguientes trámites, ya que ellos concentran 82% de los ahorros potenciales:

- Solicitud de constancia de vigencia de derechos para recibir servicios médicos. Modalidad B) a petición del asegurado(a) o pensionado(a) (IMSS-02-020-B).
- Sistema de pagos referenciados (SIPARE).
- Atención médica en unidades de medicina familiar (IMSS-03-011).
- Solicitud de asignación o localización de número de seguridad social (IMSS-02-008).

Como puede observarse, la simplificación administrativa implica reducir requisitos, procesos o trámites innecesarios para realizar un acto o llevar a cabo una actividad. En este sentido, y con base en el estudio elaborado por la OCDE como parte de las recomendaciones del Consejo sobre Políticas y Gobernanza Regulatoria —del cual México forma parte—, se propone implementar programas de simplificación administrativa.

Dentro de estas medidas, la solicitud de asignación o localización del NSS se identifica como un trámite prioritario que debe agilizarse, ya que su optimización tendría un impacto significativo. Esto se debe a que, junto con la Constancia de Vigencia de Derechos, el SIPARE y la atención médica en las unidades de medicina familiar, representa 82% de los ahorros potenciales relacionados con la carga administrativa.

CONCLUSIÓN

- Asignar el NSSUU desde el nacimiento constituye una estrategia clave para garantizar el derecho a la seguridad social desde etapas tempranas, reduciendo las brechas de acceso que actualmente

afectan a millones de personas que permanecen fuera del sistema formal por razones estructurales, económicas o geográficas.

- Hay una grave inconsistencia entre las bases de datos oficiales, INEGI, IMSS, RENAPO y SAT presentan registros incongruentes respecto a la población registrada y asegurada. Esta fragmentación limita la eficiencia de políticas públicas y la planeación del desarrollo económico y social.
- La desvinculación entre el NSS y otros registros oficiales —como la CURP o el acta de nacimiento— genera inconsistencias administrativas y limita la eficacia del Estado en la planeación, fiscalización y ejecución de políticas públicas orientadas al desarrollo social y económico. La integración de estos sistemas permitiría una gestión más eficiente y equitativa.
- La falta de un NSSUU desde el nacimiento y la corrección al actualizar datos personales representa un obstáculo directo para la inclusión laboral formal, ya que impide a muchas personas acreditar su identidad laboral, construir un historial de cotización y acceder a servicios médicos y prestaciones sociales, incluso cuando se incorporan a actividades económicas reguladas.
- La experiencia internacional demuestra que los países que han adoptado un número de identificación único, asignado al nacer, han logrado fortalecer sus sistemas de protección social, facilitar la fiscalización fiscal-laboral y mejorar la transparencia gubernamental. México puede beneficiarse de estas prácticas mediante una homologación de registros y procesos.

- La implementación de esta medida fortalecería la recaudación de cuotas obrero-patronales, ampliaría la base de contribuyentes formales y permitiría al IMSS y demás instituciones contar con información oportuna y precisa sobre la población asegurada. En consecuencia, se promovería un modelo de desarrollo más inclusivo, transparente y sostenible.
- Impulso a la gobernanza digital y simplificación administrativa:

Al digitalizar y automatizar la asignación del NSSUU, se fortalecerá la transformación digital del Estado y se reducirán costos operativos, tiempos de atención y carga burocrática para los ciudadanos.

RECOMENDACIONES

- Establecer reforma legal que modifique la Ley General de Población y la Ley del Seguro Social y para hacer obligatoria la asignación del NSSUU al nacer, vinculándola con la CURP y el acta de nacimiento, incorporando esta obligación como derecho básico de identidad y protección social.
- Celebrar convenios de colaboración entre el IMSS, RENAPO y los Registros Civiles estatales y SAT para que al momento de realizar actualización de datos personales de forma automática se lleven a cabo en el NSSUU y vincule con el RFC.
- Impulsar una estrategia nacional de identidad digital, donde la CURP con foto y el NSSUU formen una clave única interoperable entre IMSS, SAT, RENAPO e ISSSTE y con ello reducir la carga administrativa para las personas.

- Incluir en la educación básica y media orientación sobre trámites esenciales, incluyendo el NSSUU, CURP y RFC, para fomentar cultura de formalización desde la juventud.
- Medir el impacto de la asignación automática del NSSUU en la reducción de la informalidad, incremento en cobertura de seguridad social, recaudación y fiscalización.

BIBLIOGRAFÍA

United Nations. (s/f). La Declaración Universal de los Derechos Humanos | Naciones Unidas. Recuperado el 29 de mayo de 2025, de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Última reforma publicada DOF 15-04-2025). Diario Oficial de la Federación.

Ley del Seguro Social. (Última reforma publicada DOF 27-06-2024). Diario Oficial de la Federación.

Recuperado el 29 de mayo de 2025, de [http://chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://infesen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/3/2023-09-261/assets/documentos/Dictamen_expide_LG_Poblacion.pdf](http://chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/3/2023-09-261/assets/documentos/Dictamen_expide_LG_Poblacion.pdf)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. INEGI. (s/f). Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Org.mx. Recuperado el 29 de mayo de 2025, de <https://www.inegi.org.mx/>

Datos abiertos SAT. (s/f). Gob.mx. Recuperado el 29 de mayo de 2025, de http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/DatosAbiertos/padron.html

Social Security number & card. (2022, enero 18). Social Security. <https://www.ssa.gov/number-card>

Rol Único Tributario (RUT). (s/f). Sii.cl. Recuperado el 29 de mayo de 2025, de https://www.sii.cl/contribuyentes/contribuyentes_individuales/chilenos_extranjero/rol_unico_tributario.htm

No title. (s/f). Oecd.org. Recuperado el 29 de mayo de 2025, de <https://web-archive.oecd.org/espanol/index.htm>